



CIRCULAR N° 05/2014

Madrid, 9 de diciembre de 2014

Para evitar perjudicar a los deportistas pertenecientes a una comunidad autónoma cuya federación no se hallaba integrada, la RFAE ha venido habilitando (a pesar de no tener obligación de hacerlo) las licencias expedidas por estas federaciones no integradas a fin de que sus deportistas, técnicos y jueces, pudieran participar en competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal.

El Artículo 23 de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte, establece entre otros supuestos, que cuando la federación autonómica no se hallare integrada en la federación estatal, la expedición de licencias será asumida por la federación correspondiente de ámbito estatal.

Esta modificación normativa, supone un gran cambio ya que obliga a la RFAE asumir la expedición de estas licencias, lo que conlleva a no habilitar las licencias expedidas por las FFAA no integradas en la RFAE.

Como consecuencia de ello, **se comunica que la RFAE no reconocerá ni habilitará ninguna licencia expedida por federación autonómica no integrada**, debiendo sus deportistas solicitar directamente a la RFAE la expedición de la licencia correspondiente.

Manuel Roca Viaña
Presidente

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.org - www.rfae.org